



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 138 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 16 Abr. 2018

### VISTOS:

El Memorandum N° 987-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe Técnico N° 077-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR//PIPMIRS/IR, del Coordinador de Infraestructura de Riego, el Memorando N° 560-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe Técnico N° 31-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP-U PPC del Sub Director de La Unidad de Programas, Proyectos y Cooperación y el Informe Legal N° 191-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora, que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, 18 de enero de 2016, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, suscribió el Contrato N° 005-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, con el señor EDUARDO PACORI QUISPE, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnicos de los proyectos: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE URUSPAMPA, DISTRITO DE TARICA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH" e "INSTALACIÓN DEL CANAL DE IRRIGACIÓN DE HUAPRA, RECUAYHUANCA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE ACO, MARCARÁ, PROVINCIA DE CARHUAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 009-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 11 de enero de 2018, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE URUSPAMPA, DISTRITO DE TARICA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por un monto de S/1'338,852.67 (Un millón trescientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos con 67/100 soles);

Que, el Manual Operativo del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú - PIPMIRS, establece en el segundo párrafo del literal a) del numeral 3.1.2.9 que, es función de la Supervisión Técnica "Garantizar la calidad técnica de los expedientes técnico de los proyectos viabilizados y recomendar su aprobación previo informe favorable con la aceptación de la UCEP";

Que, mediante Carta CDESSAU-1023/17, el Consorcio DESSAU, solicita actualizar el presupuesto referencial del citado Proyecto;

Que, mediante Informe Técnico N° 77-2018-MIANGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR//PIPMIRS/IR, de fecha 08 de marzo de 2018, el Coordinador de Infraestructura de Riego, recomienda emitir el acto resolutorio de aprobación del expediente técnico de



actualización de precios, por el monto de S/1'552,759.28 (Un millón quinientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y nueve con 28/100 soles) incluido IGV del referido proyecto;

Que, mediante Informe N° 092-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS, el Coordinador General de PIPMIRS, hace suyo el Técnico N° 77-2018-MIANGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR, indicando que a través de él, se otorga conformidad al expediente técnico actualizado del referido proyecto, asimismo, que el monto de la obra asciende a los S/.1'240,250.69, siendo el plazo de ejecución de 04 meses (120 días calendario) y el monto de inversión total del proyecto es de S/1'552,759.28 (Un millón quinientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y nueve con 28/100 nuevos soles);

Que, mediante memorando N° 987-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, otorga conformidad a la actualización de expediente técnico para aprobación;

Que, mediante memorando N° 560-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto remite el Informe Técnico N° 31-2018-MIANGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP/UPPC, mediante el cual señala que, de conformidad con la Directiva N° 03-2017 EF/63.01 tras la aprobación del expediente técnico la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante Formatos 01 y 02 la información resultante del expediente técnico, registrándose en el Formato N° 01 en su sección "B" el resultado del Expediente Técnico y PIP viable, y en la Sección "C" del Formato N° 01, las modificaciones del monto de inversión del proyecto que fue justificado por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego – DIAR en actualización de precios del Producto (Componente) de Infraestructura de Riego e Incorporación de las sub-partidas "Revegetación mediante instalación de especies forestales" y "Revegetación mediante recolección e instalación de especies malvas"

Que, al respecto el artículo 12.4, del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que, luego de la aprobación del expediente técnico se inicia la ejecución física de las inversiones, precisando que: *Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión que se enmarquen en las variaciones permitidas por la normativa de contrataciones, son registradas por la UEI antes de ejecutarlas. Cualquier otra modificación debe ser previamente registrada por la UF y proceden únicamente en el caso de los proyectos de inversión y siempre que no cambien la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, que su financiamiento no retrase el inicio de otros proyectos de inversión considerados en la programación multianual ni afecte el plazo previsto para la culminación de proyectos de inversión en ejecución*;

Que, sobre el particular, la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el Informe Técnico N° 31-2018-MIANGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP/UPPC, manifiesta que las modificaciones que propicio que el monto de la inversión del proyecto alcanzara la suma total de S/1'552,759.28, no ha modificado la concepción técnica del proyecto y los parámetros bajo los cuales se le otorgó la viabilidad;

Que, se ha verificado en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SISEIN) el registro del Formato N° 01 y las modificaciones señaladas por la Oficina de Planificación de Presupuesto;

Que, el Manual Operativo del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú - PIPMIRS, establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del Programa;

Que, de acuerdo con dicho Manual Operativo le compete al Director Ejecutivo del Programa expedir Resoluciones en asuntos de su competencia, por lo que estando a la actualización del Expediente Técnico del referido proyecto, cuenta con la conformidad emitida por el CONSORCIO DESSAU, con el informe favorable del Coordinador General de PIPMIRS, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego,



corresponde a la máxima autoridad administrativa del Programa emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1252 y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Oficina de Planificación y presupuesto, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

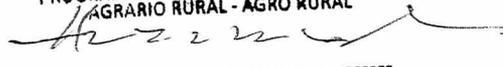
**Artículo 1°.- APROBAR** la actualización de presupuesto total del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE URUSPAMPA, DISTRITO DE TARICA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con código único 2235593, por actualización de precios e inclusión de sub partidas, por el monto total de S/ 1'552,759.28 (Un millón quinientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y nueve con 28/100 nuevos soles) monto que corresponde a la sumatoria de: i) Estudios por S/ S/ 112,653.06; ii) Obra en Infraestructura por S/ 1,240,250.69; iii) Aporte de los beneficiarios por S/ 125,115.53; iv) Capacitación en Riego, Asistencia Técnica y Gestión por S/ 74,740.00.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Coordinación General de PIPMIRS adoptar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
  
-----  
Ing. Agr. Alberto Joo Chang  
Director Ejecutivo



CUT: 0376

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE  
LA INFORMACION

17 ABR 2018

**RECIBIDO**

POR: *[Signature]* REG. N°

HORA: *[Signature]*